

Administración 2018-2021

## DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

PERMISO DE CONSTRUCCION.

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA** MUNICIPAL. No. DE OFICIO: OPT/018/2019

ASUNTO: AUTORIZACION PARA CONSTRUCCION.

C. JOSE ANTONIO FUENTES ALVARADO PRESENTE:

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que cuenta con la autorización necesaria para que sujetándose al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de esta Municipalidad de Tonila, efectué los siguientes trabajos: Licencia de construcción, con una superficie de 193.6 M² (CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO SEIS METROS CUADRADOS,) ubicados en la comunidad de TENEXCAMILPA, Mpio. De Tonila, Jal.

Sin otro en particular quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE: TONILA, JAL., A 11 DE MARZO DEL 2019. EL DTOR. DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

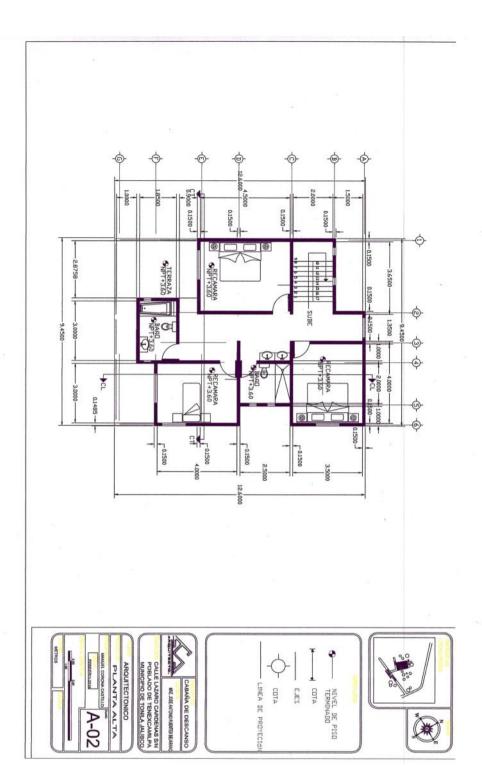
ARQ. MARCO ANTONIO RAMIREZ ESPITIA.

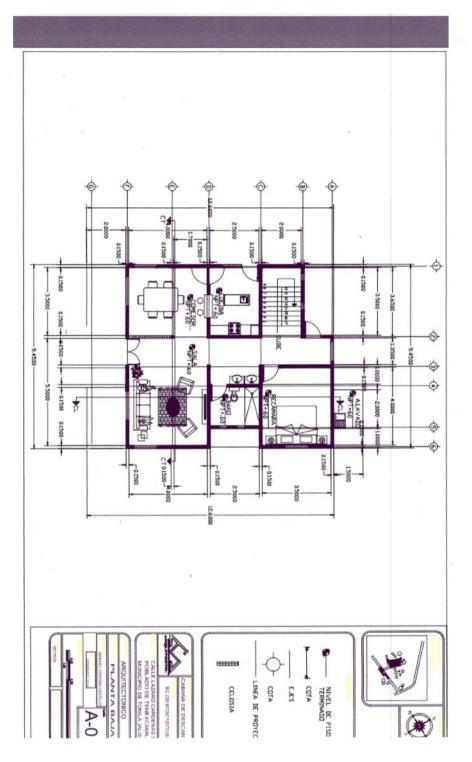
Recibi permisa de Construccion

NOTA: SERA MOTIVO DE SANCION OBSTRUIR LA VIA PUBLICA CON MATERIALES O ESCOMBRO. 25 de May 20 de 2019 VIGENCIA DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION.

> TONILA, JALISCO, JUÁREZ S/N, CENTRO, C.P. 49840 TELS:(312) 32 1 52 00 - (312)32 1 52 49

The state of the s	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TONILA: JALISCO		RECIBO OFICIAL	
HACIENDA MUNICIPAL DE		2113102		
RECIBIMOS DESE ANTONIO FUENTES ALVARADO 25 MARZO		DIAZ019	MES	AÑC
DOMICILIO: DOMICILIO CONOCIDO, TENEXCAMILPA,	IAL.	L. L.	14072-140	54
POR CONCEP	TO DE:	CLAVE	IMPORTE	
at the comment will be a supply of the comment of t	and the second	For Horney Consul		
PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION DE 193.6 M² A 510.50 C/M		5	2,032.80	-
The State of the S	TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	1000	FLORIBLE OF SUCH	10
STONE TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	The second secon	1		14.00
THE PARTY OF THE P	Annal San Charles Company of Commencer Commenc		Company of the second	SOL
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	30 PA TO		
		-compa	The part of the second	100
Conference of the conference of the second conference of the confe	STREET, ALTER AND COLORD WINDS AND COLORD WINDS	A Jungal A L Nya dei 1990	ELES PARTICIPATIONS 3.3 PALON PROPERTY	
DA MUNI	SUB-TOTAL	L \$	of the second Cabi	
SELLO HACIENDA MUNICIPAL	CONTRACTOR OF SHIPE ESTACO TO A RECONDENT	A CAPPORTER	er state of the same	o to
	RECARGOS % SOBRE \$	incarror i Egge un etropico i i	E PROCESSOR	-11
	G. COBRANZA % SOBRE \$	DA SUPLICION OF		1111
	TOTAL	1 A 3 A 1 A 1 A 1	2.032.80	
	IOIAL	A section 9		
The face of the fa	TOTAL CON	LETRA:	OFFICE OF SAME	
FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	(DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 80/10	0 NI.N.1		
		The state of the s		

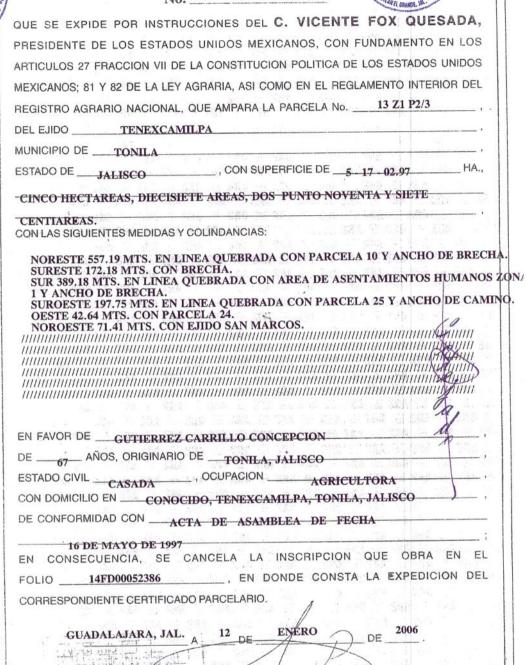






## TITULO DE PROPIEDA





Contrato de compraventa que celebran, por una parte, la señora MA. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CARRILLO, a quien se denominará de aquí en adelante como el "VENDEDOR", y, por la otra, el señor JOSÉ ANTONIO FUENTES ALVARADO, a quien se conocerá como el "COMPRADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## **DECLARACIONES**

- I. Declara el " VENDEDOR" bajo protesta de decir verdad:
- I.1- Mexicana, mayor de edad, originaria de Tonila, Jalisco y nacida el día 4 cuatro de diciembre del año 1938 mil novecientos treinta y ocho, casada, dedicada a las labores del hogar, con domicilio en la calle López Mateos sin número oficial de la localidad Tenexcamilpa, Municipio de Tonila, Jalisco.
  - I.2. Ser poseedora y propietaria de las siguientes parcelas:
- a).-Totalidad de la parcela 13 Z1 P2/3, del Ejido Tenexcamilpa, Municipio de Tonila, Jalisco, con un superficie de 5-17-02.97 CINCO HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS, con las siguientes colindancias:

AL NORESTE.- En 555.19 quinientos cincuenta y siete metros diecinueve centímetros en línea quebrada con parcela 10 diez y ancho de brecha.

AL SURESTE.- En 172.18 ciento setenta y dos metros dieciocho centímetros con brecha.

AL SUR.- En 389.18 trescientos ochenta y nueve metros dieciocho centímetros en línea quebrada con área de asentamientos humanos zona 1 uno y ancho de brecha

AL SUROESTE: En 197.75 ciento noventa y siete metros setenta y cinco centímetros.

AL NOROESTE: En 71.41 setenta y un metros cuarenta y un centímetros con ejido San Marcos.

Acredita lo anterior con el título de propiedad número 3564 tres mil quinientos sesenta y cuatro de fecha 12 doce de enero del año 2006 dos mil seis, expedido por instrucciones del ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se encuentra debidamente registrado bajo documento 51 cincuenta y uno, folios del 102 ciento dos al 103 ciento tres del Libro 1116 mil ciento dieciséis, de la Sección Inmobiliaria del Registro Público de la Propiedad Local con sede en esta ciudad.

- I.3.- Expresa, además, el "VENDEDOR", que el inmueble descrito anteriormente se encuentra al corriente de sus pagos fiscales, lo cual deberá acreditar con el respectivo Certificado de No Adeudo y certificado de libertad de gravamen, a la fecha de firma de la escritura definitiva, obligándose al saneamiento para el caso de evicción.
- I.4.- Que antes de ahora no había hecho contrato alguno sobre estos derechos.

Mic Conspision M



II.- Manifiesta el "COMPRADOR" bajo protesta de decir verdad:

II.1 Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de la Ciudad de México, nacido el día 10 diez de mayo del año 1956 mil novecientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis, casado, jubilado, con domicilio en la calle Joaquín Rossini número 93 noventa y tres, en la colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.2.- Estar interesado un una fracción de la parcela materia de este contrato, tener conocimiento del estado actual del bien, así mismo tener capacidad jurídica y económica para celebrar el contrato de compraventa definitivo.

Expuesto lo anterior las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. La señora MA. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CARRILLO <u>vende</u> al señor JOSÉ ANTONIO FUENTES ALVARADO, una fracción de la parcela descrita en la declaración I inciso 2 del presente contrato, con una extensión de 3,337.00 TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS aproximadamente, siendo 47.00 cuarenta y siete metros de frente por el lado Noroeste y 71.00 setenta y un metros de fondo con parcela 25 veinticinco.

SEGUNDA. Tanto el "VENDEDOR" como el "COMPRADOR" se comprometen a formalizar el presente contrato en escritura pública ante Notario Público, una vez que se cumplan con los extremos del artículo del 84 ochenta y cuatro de la Ley Agraria.

TERCERA. El precio fijado de la enajenación de la fracción de la parcela materia de este instrumento, será de (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), un plazo de una semana a partir de la firma del presente contrato, mediante trasferencia bancaria a la cuenta 806262 (ocho, cero, seis, dos, seis, dos), sirviendo el comprobante de dicha transferencia como el más amplio recibo que en derecho pudiera corresponder en favor de el "COMPRADOR".

CUARTA. El "VENDEDOR" queda obligado desde ahora, a entregar la posesión de la fracción que trasmite, libre de cualquier gravamen, y sin limitaciones de dominio, en las condiciones que actualmente guardan, una vez que se vea reflejado el total del precio pactado en la cuenta antes mencionada.

QUINTA. En el caso de incumplimiento del presente contrato, se establece como concepto de indemnización un 10% mensual sobre del precio pactado para la operación. Así como el que incurra en incumplimiento estará obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados, determinados éstos conforme a derecho por la parte afectada. En su caso, la parte afectada queda facultada





para demandar la rescisión del contrato o bien su cumplimiento forzoso.

SEXTA. Con respecto a los servicios de agua, predial y luz eléctrica, su contratación o cambio de titular y su pago correrán a cargo del "COMPRADOR", a partir de la firma de la liquidación o a partir del año 2019, exista o no escritura en su momento.

SEPTIMA.- Las partes contratantes acuerdan que los impuestos que corresponde en razón de la escritura pública correspondiente, correrán por cuenta del "COMPRADOR", y el correspondiente Impuesto Sobre la Renta, como legalmente procede será cubierto por el "VENDEDOR".

OCTAVA. Por lo que respecta al contenido de las cláusulas que anteceden, así como para los casos de incumplimiento de contrato y/o controversia que surja a consecuencia de la interpretación del mismo los comparecientes designan como tribunales los establecidos en esta Ciudad, renunciando al que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan, que pudiese invalidar el presente contrato.

Leído que fue este contrato y comprendido su alcance y fuerza legal, lo firman ambos comparecientes, en la ciudad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

MA. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CARRILLO

ma laspin MI

JOSÉ ANTONIO FUENTES ALVARADO

---ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6, DE ESTA MUNICIPALIDAD-

----CERTIFICO: -

---Que ante mí comparecen la señora MA. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CARRILLO y el señor JOSÉ ANTONIO FUENTES ALVARADO, de generales ya expresadas en el presente documento, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen; quienes se identifica ante el suscrito Notario Público, con su credencial para votar con folio número: (CONCEPCIÓN) GTCRMA38120414M700 letras "G", "T", "C", "R", "M", "A", tres, ocho, uno, dos, cero, cuatro, uno, cuatro, letra "M", siete, cero, cero y (JOSÉ) FNALAN56051009H801 letras "F", "N", "A", "L", "A", "N", cinco, seis, cero, cinco, uno, cero, cero, nueve, letra "H", ocho, cero, uno; las cuales tengo a la vista, de las cuales cotejo copia para agregar a mi libro de documentos, y a este documento, quienes a mi juicio gozan de capacidad legal para contratar y obligarse, y declaran saber leer y escribir, y a mi vista no tienen incapacidad alguna, por lo que comprende la responsabilidad y el contenido de ésta certificación, ratifican su contenido, vuelve a firmar y estampan sus huellas digitales índices, en unión del suscrito Notario para constancia.-----

---Levanté acta en mi Libro Tercero de Registro de Certificaciones, bajo el número 2134 dos mil ciento treinta y cuatro, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día de su fecha.-----

---CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

ICLR

Ma Rousepain MC
MA. CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ CARRILLO

Huellas

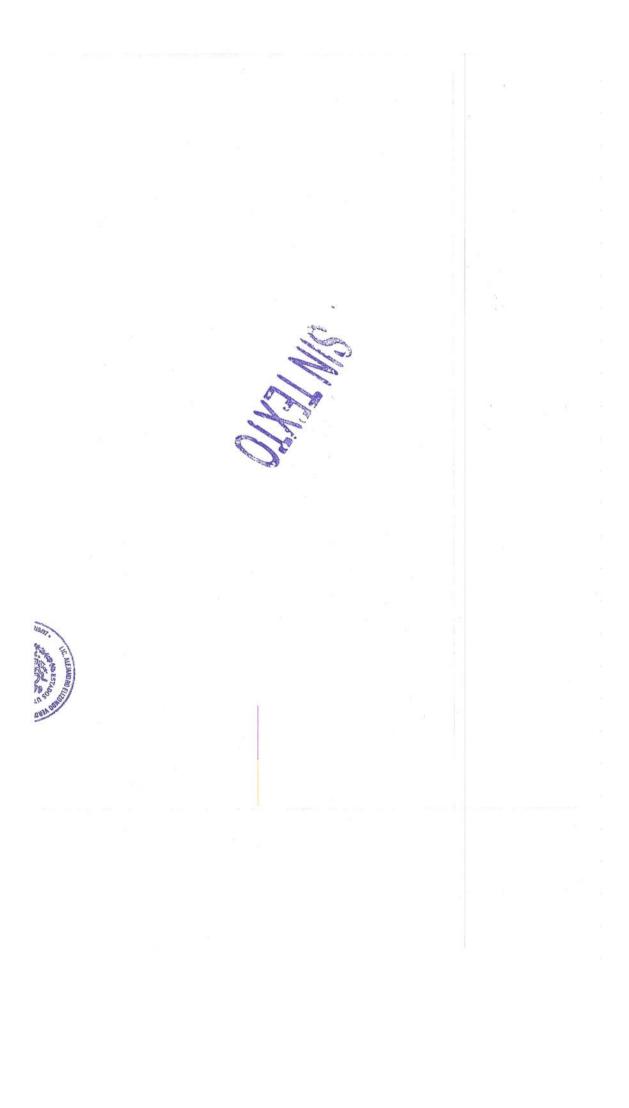
JOSÉ ANTONIO FUENTES ALVARADO

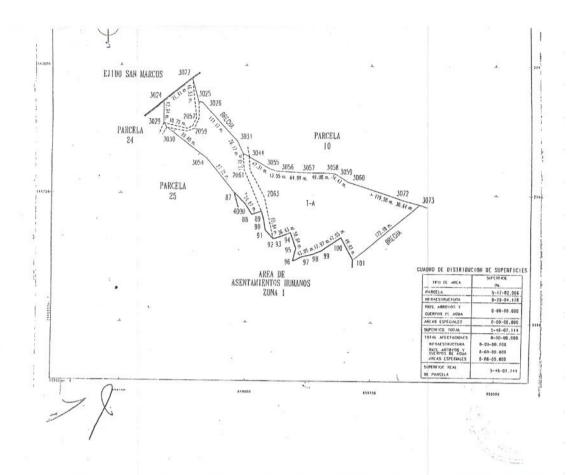
Huellas

LIC. ALEJANDRO ELIZONDO VERBUZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6



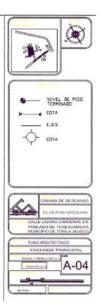






EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 84 Y 86 DE LA LEY AGRARIA, PARA LA PRIMERA ENAJENACION DE LA PROPIEDAD AMPARADA POR ESTE TITULO, DEBERA RESPETARSE EL DERECHO DEL TANTO Y QUE DICHA VENTA SE EFECTUE CUANDO MENOS AL PRECIO DE REFERENCIA QUE ESTABLEZCA LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES O CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 87 Y 89 DE LA LEY AGRARIA Y 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE ENCONTRARSE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL AREÀ DE CRECIMIENTO DE UN CENTRO DE POBLACION, SU INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO DEBERA SUJETARSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PLANES VIGENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y RESPETARSE EL DERECHO DE PREFERENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIO.





https://outlook.live.com/mail/inboxfid/AQQkADAwATYwMAltMDQwZS1kYzM1LTAwAi0wMAoAEAAydljPmpbuQKJj5wleWA1ysxs/AQMkADAwATYwMAltMDQwZ... 1/1



